AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
24 DE ABRIL DE 2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. DTTF-SAMC-004-2026

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA con NIT No. 800.115.171-8, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** identificado con No. **DTTF-SAMC-004-2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral B del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Por lo cual, informa a los aspirantes a contratar y a la comunidad en general que iniciará un proceso de selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente, objeto: ***"ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OPERATIVO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPIAS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."***

Dirección Física: Cl. 9 #8-14, Floridablanca, Santander

2. DIRECCIÓN Y CORREO EN DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y CRONOGRAMA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Correo electrónico: juridica@transitofloridablanca.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso, otorgando la posibilidad para presentar observaciones y comunicaciones pertinentes.

Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** con referencia **DTTF-SAMC-004-2026,** en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

La correspondencia electrónica debe enviarse por medio de la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que se establezca una hora concreta, la solicitud debe:

- Contener el número del proceso de contratación.

- Dirigirse a la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como: correo electrónico, dirección de notificación y número telefónico de contacto.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma SECOP II. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos.dttf@transitofloridablanca.gov.co

El cronograma del proceso se desarrollará acorde a lo establecido en la Plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y documentos anexos, La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, pretende desarrollar proceso contractual con el siguiente OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES Y EL PARQUE AUTOMOTOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OPERATIVO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPIAS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL; ADEMAS DE TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESONSABLE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

4. DESCRIPCIÓN DE LA CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Los bienes y/o servicios a contratar están identificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras, y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente*: "La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el literal b) del numeral 2, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone ***"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:***

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV."

Mediante Circular expedida el día 05 de enero del 2026, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determino las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (HASTA 28 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 280 SMLMV)	LICITACION PUBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE)
Presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV	HASTA $49.025.340	DESDE: $49.025.341 HASTA: $490.253.400	DESDE: $490.253.401 EN ADELANTE

El objeto del proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($419.869.903),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de este, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La vigencia de las pólizas será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS** contados a partir de las 00:00 horas del 22 de Mayo del 2025 hasta las 24:00 horas del 21 de Mayo de 2026, La vigencia para los seguros SOAT será de 365 días a partir de la fecha de vencimiento de cada póliza.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato para los GRUPOS I y II es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($419.869.903), que incluye todos

los costos directos e indirectos que se puedan generar. detallados en la siguiente tabla, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Número de GRUPO O LOTE	Objeto del contrato, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Domicilio de ejecución del contrato
GRUPO I	Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Seguro de Seguro de Automóviles Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, para el inicio se requiere el cumplimiento, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La vigencia de las pólizas será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS contados a partir de las 00:00 horas del 22 de Mayo del 2025 hasta las 24:00 horas del 21 de Mayo de 2026, La vigencia para los seguros SOAT será de 365 días a partir de la fecha de vencimiento de cada póliza	$ 244.450.227	Floridablanca, Santander
GRUPO II	Seguro de Vida Grupo	365 días	$ 175.446.676	Floridablanca, Santander

Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

GRUPO I: El presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($244.450.227). El valor total de la propuesta para el grupo uno, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada ni podrá sobrepasar el valor de los rubros presupuestales

por póliza señalados en el certificado de disponibilidad presupuestal, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

GRUPO I							
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	365	15.421.811.169	4,61	$ 71.132.395	$ 13.515.155	$ 84.647.550	$ 84.647.550
INDICE VARIABLE		**269.856.060**	**5,00**	**$ 1.349.280**	**$ 256.363**	**$ 1.605.644**	$ 1.605.644
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	365	3.100.000.000	1,84	$ 57.169.397	$ 10.862.185	$ 68.031.583	$ 68.031.583
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	365	510.000.000	3,72	$ 18.989.622	$ 3.608.028	$ 22.597.650	$ 22.597.650
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	365	320.000.000	2,70	$ 8.644.603	$ 1.642.475	$ 10.287.077	$ 10.287.077
AUTOMOVILES	365	777.300.000	4,30	$ 33.440.524	$ 6.353.700	$ 39.794.224	$ 39.794.224
SOAT	SEGÚN FECHA DE VENCIMIENTO			$ 17.486.500	N/A	$ 17.486.500	$ 17.486.500
TOTAL DE PRIMAS							**$ 244.450.227**

GRUPO II: El presupuesto oficial, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($175.446.676). El valor total de la propuesta para el grupo dos, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada ni podrá sobrepasar el valor de los rubros presupuestales por póliza señalados en el certificado de disponibilidad presupuestal, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

GRUPO II							
AMPARO BASICO VIDA (86 asegurados)	365	3.870.000.000	3,20	$ 175.446.676		$ 175.446.676	$ 175.446.676
TOTAL DE PRIMAS							**$ 175.446.676**

NOTAS VINCULANTES PARA SOAT Y SEGURO DE VIDA GRUPO

NOTA 1: Para los grupos de generales y vida grupo funcionarios, “Se permite la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta por ende NO se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de propuestas conjuntas. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en este proceso.

NOTA 2: Para el grupo de SOAT los proponentes individuales deberán presentar oferta obligatoria para este lote, para los proponentes en cualquier modelo asociativo al menos uno de los oferentes que cuente con el producto aprobado y lo comercialice deberá presentar oferta obligatoria so pena de rechazo de la oferta conjunta

El valor del presente proceso contractual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0162 del 21 de abril de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01 Pólizas y Seguros, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015,

Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para la presente vigencia, corresponde a $511.708.497 pesos colombianos.

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	**$419.869.903**
Aplica Mipyme:	**SI**

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.

2. Las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador y sus antecedentes profesionales vigentes.

4. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio y con expedición de no más de 60 días de calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo garantizando su condición de MiPymes para limitar y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su **domicilio principal** en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el acto de apertura, si es procedente la limitación solicitada, del análisis que se realice. Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

9. ACUERDOS COMERCIALES QUE ACOBIJAN LA CONTRATACIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el previsto en la plataforma SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso, y documentos previos.

12. PRECALIFICACIÓN

NO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y SOCIEDAD CIVIL

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del articulo 66 de la Ley 80 de 1993, LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA
Director General
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Proyecto Aspectos Jurídicos: **EDUARD JAVIER PEREZ OLAGO**- ABG CPS-DTTF